

Acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, por el que se instruye a la Fiduciaria el pago con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del patrimonio fideicomitado para la liquidación de dos convenios para dar por terminada la relación laboral con igual número de personas servidoras públicas, celebrados con el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

1. Que el cinco de diciembre de dos mil siete el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante el Acuerdo identificado con la clave ACU-034-07, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originarán en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generarán y concentrarán trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General, conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del propio Instituto, y 383 del Código Financiero del Distrito Federal, entonces vigente.
2. Que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, este Instituto Electoral y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7 (Fideicomiso).
3. Que el veintidós de abril de dos mil ocho, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificatorio al Contrato, mismo que tuvo por objeto reformar el inciso 2 de la Cláusula Segunda "PATRIMONIO" y el inciso 3 de la Cláusula Quinta "FINES DEL FIDEICOMISO".

4. Que con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificadorio al Contrato, con el propósito de renovar la totalidad de las cláusulas, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.
5. Que el cuatro de marzo de dos mil diez, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificadorio al citado Contrato, con el fin de adicionar al objeto del Fideicomiso la cobertura de las erogaciones, derivadas del arrendamiento, mantenimiento y adecuación de los bienes inmuebles del Instituto Electoral.
6. Que el veintinueve de julio de dos mil veintiuno, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) y la Institución Bancaria celebraron el Cuarto Convenio Modificadorio al Contrato, con el propósito de reexpresar la totalidad de las cláusulas.
7. Que la Cláusula Sexta "Del Órgano del Fideicomiso" del Cuarto Convenio Modificadorio al Contrato, establece que, para el cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico.
8. Que conforme a los artículos 4 y 5 de las Reglas de Operación para el estricto cumplimiento del fin del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Reglas de Operación), aprobadas mediante Acuerdo CTF/2188-7/001/2010, del nueve de febrero de dos mil diez y modificadas por Acuerdos CTF/2188-7/008/2019, del seis de agosto de dos mil diecinueve; CTF/2188-7/008/2022, del dieciséis de noviembre de dos mil veintidós; y CTF/2188-7/002/2025, del doce de febrero de dos mil veinticinco, el Comité Técnico del citado Fideicomiso se integra de la siguiente manera:

Presidente: La persona que ocupe el cargo de Titular en la Secretaría Ejecutiva del IECM.

Secretario: La persona que ocupe el cargo de Titular en la Secretaría Administrativa del IECM.

Vocales:

La persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios del IECM;

La persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Recursos Humanos del IECM;

La persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Planeación y Recursos Financieros del IECM.

Invitados

La persona que ocupe la titularidad de la Contraloría Interna del IECM;

Permanentes:

La persona que ocupe la titularidad de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IECM, y

Una persona representante de la Oficina de la Presidencia del IECM.

9. Que las Reglas de Operación tienen por objeto precisar los criterios y procesos que deben observarse en el manejo, operación y administración de los recursos fideicomitidos, así como regular el funcionamiento del Comité Técnico del Fideicomiso número 2188-7 para el estricto cumplimiento de sus fines.
10. Que la Cláusula Novena, inciso b), del Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato, establece como una de las Facultades del Comité Técnico, autorizar las erogaciones que se realicen con cargo al patrimonio del Fideicomiso. De igual manera, en las Reglas de Operación, artículo 6, fracción II, se establece que es facultad del Comité Técnico autorizar las erogaciones con cargo al patrimonio fideicomitado, de conformidad con los fines del Fideicomiso.
11. Que el veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro, el IECM y la Institución Bancaria signaron el Quinto Convenio Modificatorio al Contrato, Cláusula Quinta, "Fines del Fideicomiso", el cual para efectos del presente Acuerdo señala lo siguiente:

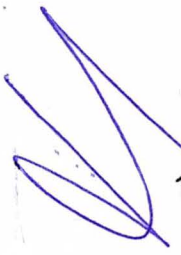
"...1. La conformación de un fondo, dividido en las 'Subcuentas Receptoras', del que podrá disponer el IECM respectivamente, para i) la adquisición y gastos relativos a bienes muebles e inmuebles; ii) la

creación de una reserva laboral; así como iii) la organización de los procesos electorales y mecanismos e instrumentos de participación ciudadana conforme a las estipulaciones de este instrumento y previas instrucciones por escrito del Comité Técnico, para que se realice lo siguiente:

[....]

1.2. Efectuar el pago de los importes derivados de compromisos laborales del IECM previstos en el plan actuarial que en su oportunidad se formule, o de los compromisos laborales a los que tenga que hacer frente el IECM, con cargo a la subcuenta de reserva laboral. Al respecto, la 'FIDUCIARIA' se limitará a emitir los cheques nominativos que serán entregados en términos del numeral 1.6 de la presente cláusula.

En cuanto al entero de obligaciones fiscales causadas por dichos compromisos laborales, la 'FIDUCIARIA' únicamente emitirá los cheques o realizará las transferencias interbancarias a las cuentas del IECM que el Comité Técnico le señale, sin estar obligada a efectuar retención, cálculo o entero de impuestos alguno y sin asumir responsabilidades de carácter patronal en términos de la legislación laboral aplicable."

- 
- 
- 
12. Que en atención a lo previsto por el artículo 25 de las Reglas de Operación, el pasivo laboral de este Instituto Electoral se constituye de las obligaciones de pago con motivo de contingencias laborales derivadas de liquidación por reestructura, mutuos, convenios de conciliación, laudos o sentencias en las que se condene al Instituto al pago de prestaciones o cualquier otro concepto de naturaleza análoga.
13. Que el pago que en su caso proceda con base en el considerando anterior, se deberá realizar conforme a lo establecido en los procedimientos internos vigentes del IECM.
14. Que de conformidad con lo indicado en el considerando trece, el IECM cuenta entre su normativa interna vigente, con el "Procedimiento para tramitar la

terminación de la Relación Laboral de las personas servidoras públicas del Instituto Electoral de la Ciudad de México" (Procedimiento), actualizado con los Acuerdos IECM-JA034-2017 de treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete; IECM-JA039-20 de quince de abril de dos mil veinte; IECM-JA132-21 de veinticinco de octubre de dos mil veintiuno e, IECM-JA124-23 de veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

15. Que mediante escritos dirigidos a la Secretaría Ejecutiva, las personas relacionadas a continuación, comunicaron de manera indubitable, su intención de dar por concluida la relación laboral que cada una tenía con el IECM. Ello, mediante la separación por convenio prevista por el artículo 150, párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), y en los términos del Procedimiento.

No.	Trabajador(a)	Área de adscripción	Fecha de terminación laboral
1.	Juan José Barajas Martínez	DEPCyC	15/08/2025
2.	Netzahualcóyotl Flores Rodríguez	UTSI	15/08/2025

16. Que, en atención a la información solicitada por la Secretaría Ejecutiva, la Secretaría Administrativa comunicó que el IECM cuenta con recursos económicos suficientes para celebrar las terminaciones laborales, con cargo al patrimonio del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, Subcuenta de Reserva Laboral, y al Capítulo 1000 del Gasto Corriente. Para ello, proporcionó la cuantificación de los pagos por efectuar derivados de tales conclusiones de relación laboral.

Asimismo, informó que, para las personas solicitantes, no se actualizaba alguna de las hipótesis previstas en los artículos 32 o 40 del Reglamento en materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante los oficios listados a continuación:

No.	Trabajador(a)	Oficio
1.	Juan José Barajas Martínez	IECM/SA/1553/2025
2.	Netzahualcóyotl Flores Rodríguez	IECM/SA/1551/2025

17. Que las respectivas áreas de adscripción, atendiendo la solicitud de la Secretaría Ejecutiva, informaron que con las terminaciones laborales referidas no se verán afectados los intereses institucionales, mediante los siguientes documentos:

No.	Trabajador(a)	Documento
1.	Juan José Barajas Martínez	IECM/DEPCyC/381/2025
2.	Netzahualcóyotl Flores Rodríguez	IECM/UTSI/236/2025

18. Que la Secretaría Ejecutiva remitió los escritos referidos en el Considerando quince, a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, a efecto de que informara si las personas citadas se encontraban sujetas a algún procedimiento para la determinación de sanciones. Dicha unidad técnica respondió, que en el Libro de Gobierno, relativo a los procedimientos para la determinación de sanciones, no se encontraron antecedentes relacionados con tales personas, mediante los oficios listados a continuación.

No.	Trabajador(a)	Oficio
1.	Juan José Barajas Martínez	IECM/UTAJ/1185/2025
2.	Netzahualcóyotl Flores Rodríguez	IECM/UTAJ/1186/2025

19. Que la Secretaría Ejecutiva remitió los escritos referidos en el Considerando quince, a la Contraloría Interna del IECM, a efecto de que informara si existían procedimientos administrativos disciplinarios en contra de las personas referidas. Por lo que, la Contraloría Interna comunicó, mediante los oficios listados más adelante, que las personas solicitantes cuentan con antecedentes de procedimientos de responsabilidad administrativa; sin embargo, dicho Órgano de Control no señaló la existencia de algún impedimento para la celebración del convenio, por tanto, no se encuadra en las hipótesis señaladas en el inciso 8) del apartado 6.5 del Procedimiento.

No.	Trabajador(a)	Oficio
1.	Juan José Barajas Martínez	IECM/CI/SRESP/240/2025
2.	Netzahualcóyotl Flores Rodríguez	IECM/CI/SRESP/241/2025

20. Que derivado de los hechos señalados en los considerandos quince a diecinueve, la Secretaría Ejecutiva instruyó a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos la elaboración de los respectivos proyectos de convenio de terminación de la relación laboral, a efecto de que se sometiera su celebración a la consideración de la Junta Administrativa, en atención a lo dispuesto en el artículo 83, fracción XXII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

21. Que la Junta Administrativa autorizó la celebración de los referidos convenios, en la sesión del catorce de agosto de la presente anualidad con los siguientes números de Acuerdo:

No.	Trabajador(a)	Número de Acuerdo
1.	Juan José Barajas Martínez	IECM-JA104-25
2.	Netzahualcóyotl Flores Rodríguez	IECM-JA104-25

22. Que de conformidad con el numeral 1.7 de la Cláusula Quinta, del Quinto Convenio Modificatorio al Contrato; los artículos 6, fracción II; y 25, segundo párrafo, de las Reglas de Operación y, los Convenios referidos, deberá instruirse por escrito a la Fiduciaria el pago con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del patrimonio del Fideicomiso, los importes siguientes, conforme a los conceptos y personas beneficiarias listadas a continuación:

No.	Persona beneficiaria	Concepto	Cantidad bruta	ISR retenido por el convenio de terminación de la relación laboral	Instrumento de pago del ISR a la Tesorería de la Federación	Cantidad neta a pagar a favor de la persona beneficiaria	Forma de pago
1.	Juan José Barajas Martínez	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$642,315.02 (seiscientos cuarenta y dos mil trescientos quince pesos 02/100 M.N.)	\$93,276.32 (noventa y tres mil doscientos setenta y seis pesos 32/100 M.N.)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8.	\$549,038.70 (quinientos cuarenta y nueve mil treinta y ocho pesos 70/100 M.N.)	Cheque de caja.

No.	Persona beneficiaria	Concepto	Cantidad bruta	ISR retenido por el convenio de terminación de la relación laboral	Instrumento de pago del ISR a la Tesorería de la Federación	Cantidad neta a pagar a favor de la persona beneficiaria	Forma de pago
2.	Netzahualcóyotl Flores Rodríguez	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$1,953,164.86 (un millón novecientos cincuenta y tres mil ciento sesenta y cuatro pesos 86/100 M.N.)	\$400,420.35 (cuatrocientos mil cuatrocientos veinte pesos 35/100 M.N.)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8.	\$1,552,744.51 (un millón quinientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 51/100 M.N.)	Cheque de caja.

23. Que de conformidad con el considerando veintidós, el monto total por erogarse con cargo al patrimonio del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, Subcuenta de Reserva Laboral, asciende a la cantidad de **\$2,595,479.88 (dos millones quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 88/100, M.N.)**, que corresponde a la suma de las cantidades brutas para el pago de las dos personas extrabajadoras.

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza la erogación con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, para efectuar el pago de dos convenios para dar por terminada la relación laboral, conforme a lo indicado en el Considerando veintidós de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena al Secretario del Comité Técnico gire instrucciones por escrito a la Fiduciaria para realizar el pago, con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, de los importes, conceptos y personas beneficiarias objeto de este Acuerdo, de conformidad con lo señalado en el Considerando veintidós del mismo.

TERCERO. Tomando en cuenta el punto de acuerdo anterior, la Dirección de Recursos Humanos, y la Dirección de Planeación y Recursos Financieros deberán observar lo establecido en la normatividad aplicable para los efectos del entero de los impuestos que se cubrirán con motivo de este Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Publíquese de inmediato el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y las personas vocales del Comité Técnico en la Tercera Sesión Ordinaria del año dos mil veinticinco, celebrada el tres de octubre del mismo año, firmando al calce, por duplicado, con fundamento en los artículos 6, fracciones, II y V; 7; 8, fracción VII y XII; y 9, fracciones VI, VII y IX, de las Reglas de Operación.

El Presidente

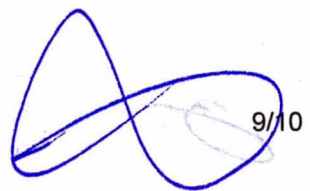


Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario Ejecutivo

El Secretario

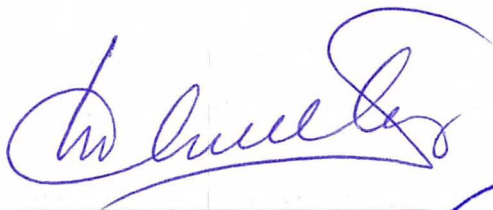


Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo



9/10

Vocales



Mtra. Mónica Chalchy García
Directora de Planeación y Recursos
Financieros



Lic. Jesús García Hurtado
Director de Recursos Humanos



Lic. Miguel Pérez Jiménez
Director de Adquisiciones,
Control Patrimonial y Servicios

Las firmas que constan en la presente hoja corresponden al Acuerdo CTF/2188-7/017/2025 del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, aprobado en la Tercera Sesión Ordinaria de dos mil veinticinco, celebrada el tres de octubre del mismo año.